

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se deroga la Resolución 003083 de 2000 y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 numeral 6.15 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 21 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, establece:

Artículo 21°.- Modificado parcialmente por el art. 1, Ley 787 de 2002. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, ésta contará con los recursos que se apropien en el Presupuestos Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus Entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

a. Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte, deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo....." (Subrayado fuera de texto).

Que mediante Resolución 003083 de 2000, el Ministerio de Transporte estableció el cobro de la tasa de peaje en la estación de recaudo denominado EBÉJICO localizada en el Km 27+800 de la vía Medellín – Turbo, con una cobertura entre los sitios Medellín Santa Fe de Antioquia de la ruta 62, tramo 4.

Que el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias" estableció en el artículo 6 numeral 6.15:

"6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

Que la Junta Directiva del convenio interadministrativo 0583 de 1996, compuesta por el Director del Instituto Nacional de Vías, el Gobernador del Departamento de Antioquia, el Alcalde

"Por la cual se deroga la Resolución 003083 de 2000 y se dictan otras disposiciones"

del Municipio de Medellín y el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el día 29 de junio de 2016, acordaron:

"5. PROPUESTA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PEAJE EBÉJICO

Teniendo en cuenta, que el peaje Ebéjico ubicado en la vía al Mar en el corregimiento de Palmitas, cuenta con un recaudo promedio mensual de \$13.000.000, oo cifra que resulta inferior a los gastos de operación del mismo, que suman aproximadamente \$30.000.000.oo /mes, el INVIAS sugiere el levantamiento del cobro de peaje en la vía Antigua y autorización para iniciar las gestiones pertinentes

La Junta Directiva aprueba la propuesta razón por la cual se autoriza al INVIAS iniciar ante el Ministerio de Transporte las gestiones administrativas necesarias para la emisión del respectivo acto administrativo que autorice el desmonte de la estación de peaje"

Que con oficio PVAC-730 del 23 de noviembre de 2016, radicado en el Instituto Nacional de Vías con el No. 109908 de 2016, la Gerente (e) de Proyectos estratégicos de la Gobernación de Antioquia señala: "...Durante los últimos cuatro (4) meses de operación el Peaje Ebéjico ha presentado un déficit de \$2.141.614...".

Que según certificación del xx suscrita por xx del Instituto Nacional de Vías – INVIAS los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte del peaje EBÉJICO no garantizan su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo, por lo tanto, se hace necesario derogar la Resolución 003083 de 2000.

Que mediante memorando 20163210794792 de 2016, el Director General de Instituto Nacional de Vías- INVIAS remite al Ministerio de Transporte el proyecto de Resolución "Por la cual se deroga la Resolución No. 003083 de 2000, que estableció el cobro de las tasa de peaje en la estación de recaudo denominada EBEJICO localizado en el K.M 27+800 de la vía Medellín – Turbo con una cobertura entre los sitios Medellín – Santa Fe de Antioquia de la Ruta 62 Tramo 4".

Que la entidad que requiere el presente acto administrativo –Instituto Nacional de Vías – INVIAS – manifiesta que ha elaborado todos los estudios y trámites necesarios para el requerimiento que hace al Ministerio de Transporte, en consecuencia se hace necesario, que esta mantenga en sus archivos la carpeta o expediente contentivo de todos los antecedentes que dan lugar a la expedición de la presente resolución y es responsable de tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran en su integridad.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte a partir del día xx de febrero de 2017, con el objeto de recibir observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1: Derogar la Resolución 003083 de 2000 "Por la cual se establece el cobro de la tasa de peaje en la estación de recaudo denominada EBÉJICO localizada en el K.M 27+800 de la vía Medellín- Turbo, con una cobertura entre los sitios Medellín – Santa Fe de Antioquia de la Ruta 62, Tramo 04 y se modifica parcialmente la Resolución No. 003240 del 29 de

"Por la cual se deroga la Resolución 003083 de 2000 y se dictan otras disposiciones"

Diciembre de 1999", conforme petición efectuada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Artículo 2. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS deberá proceder a efectuar las comunicaciones, notificaciones y publicaciones a que haya lugar.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Vías –INVIAS deberá tener en sus archivos todos los documentos (antecedentes) que sirvieron de sustento para la expedición de presente acto administrativo y tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Artículo 4: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su de su publicación en el Diario Oficial

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
MINISTRO DE TRANSPORTE

Proyectado por Oficina de Peajes INVIAS.

Revisado por Carlos Alberto García Montes – Director General – INVIAS.

Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación - INVIAS

Henry García Loaiza – Coordinador Oficina De Peajes - INVIAS.

María Eugenia Vera Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica - INVIAS.

Jorge Eliecer Rivilas – Asesor Despacho Ministro

Amparo Lotero Z – Jefe Oficina Jurídica (e)

Astrid Fortich Pérez – Jefe Regulación

Mario Franco – Oficina de Regulación Económica

Claudia Montoya – GRUPO Conceptos y Apoyo Legal